

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de junio de 2022.

6

Convenio Marco de Colaboración Académica, celebrado entre la Escuela Federal de Formación Judicial y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de agosto de 2022.

19

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.

31

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2022.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2022.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2022.

38

RESPONSABLES:

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaría General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-176.BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de junio de 2022.
- II. Convenio Marco de Colaboración Académica, celebrado entre la Escuela Federal de Formación Judicial y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de agosto de 2022.
- III. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.
- IV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2022.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2022.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 176.BIS de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 28 de noviembre de 2022.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RÉCTOR


MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

CEOJ

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de junio de 2022.

UACH-DAJ 264/2022
Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **DR. DAVID ROBERTO SEPÚLVEDA AHUMADA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CIAD**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 13.

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.** en fecha 20 de junio del 2022.

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CIAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un Centro de Investigación Público constituido como asociación civil conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con instrumento notarial número 5,601 de fecha 16 de marzo de 1982 otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella., Notario Público No. 68, en ejercicio del estado de Hermosillo, Sonora, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 570, de la Sección Sociedad Civil, volumen 8, el 15 de abril de 1982.

II.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió el acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACyT como Centros Públicos de Investigación, entre las cuales se encuentra el Centro de Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de agosto del 2000.

II.3 Que su objeto social consiste, entre otros, en: realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional los recursos naturales y disciplinas afines.

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal, el **DR. DAVID ROBERTO SEPÚLVEDA AHUMADA**, el cual acredita su personalidad con el poder otorgado a su favor conforme a la Escritura Pública Número 6,963 de fecha 04 de abril del 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, Notaria Pública No. 17, en ejercicio para el Municipio de Hermosillo, Sonora.

II.5 Que el **DR. DAVID ROBERTO SEPÚLVEDA AHUMADA**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0300023455974, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.6 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: CIA820316TI4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida 04 Sur, 3820, Colonia Sector Sur, Delicias, Chihuahua, C.P. 33000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

“LAS PARTES” proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de “LA UNIVERSIDAD” en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de “EL CIAD”.

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: “LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, así como de los empleados de “EL CIAD”, proporcionando a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de “EL CIAD” solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la “LA UNIVERSIDAD”.

Así mismo, “LAS PARTES” son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que “EL CIAD” no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- “EL CIAD” deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre “EL CIAD” y “LA UNIVERSIDAD”, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta “EL CIAD” con “LA UNIVERSIDAD” para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que “EL CIAD”, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en “LA UNIVERSIDAD”, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CIAD” sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “LA UNIVERSIDAD” y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas diarias, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“EL CIAD” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “EL CIAD”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “EL CIAD”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “EL CIAD” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL CIAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL CIAD" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de LA EMPRESA.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CIAD" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "EL CIAD" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "EL CIAD", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL CIAD" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORME FINAL: "EL CIAD" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "EL CIAD" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "EL CIAD" para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "EL CIAD" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "EL CIAD" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "EL CIAD".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "EL CIAD".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"EL CIAD" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "EL CIAD" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "EL CIAD", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "EL CIAD".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "EL CIAD" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "EL CIAD" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural
- II. Por parte de "EL CIAD": el DR. DAVID ROBERTO SEPÚLVEDA AHUMADA, en su carácter de Apoderado Legal.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos, marcas, avisos comerciales ni proceso de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. en fecha 20 de junio del 2022.

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “EL CIAD” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA. - FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO. A.C. en fecha 20 de junio del 2022

UACH-DAJ 264/2022
Versión final

motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 20 de junio del 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



**DR. SERGIO RAFAEL FACIO
GUZMÁN**
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

**POR CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**



**DR. DAVID ROBERTO SEPÚLVEDA
AHUMADA**
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



DRA. LILIA ROSA ÁVILA MELÉNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C., EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2022. CONSTE.

Convenio Marco de Colaboración Académica, celebrado entre la Escuela Federal de Formación Judicial y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de agosto de 2022.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL, EN LO SUCESIVO “LA ESCUELA JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ROGELIO ARTURO BÁRCENA ZUBIETA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR EL RECTOR, DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN Y POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA ESCUELA JUDICIAL”:

I.1 De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

I.2 Por su parte, el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que el Consejo de la Judicatura Federal, para su adecuado funcionamiento cuenta con la Escuela Federal de Formación Judicial, entre otros órganos auxiliares.

I.3 El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación encomienda a la Escuela Federal de Formación Judicial las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización no solamente de los miembros del Poder Judicial de la Federación, sino también de quienes aspiren a formar parte de éste.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

I.4 El artículo 109 en relación con el 101, fracción XIV, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo*; establece que el Director General de la Escuela Federal de Formación Judicial tiene facultades para celebrar convenios o bases de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas, asociaciones o entes, nacionales o internacionales, en representación de ese órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.

I.5 Que el 20 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, designó al Doctor Rogelio Arturo Bárcena Zubieta para ocupar el cargo de Director General de la Escuela Federal de Formación Judicial.

I.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sidar y Rovirosa número 236, Colonia Del Parque, Demarcación territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México.

II. DE “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III, IV, VI y XVI y 45 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

II.5. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

II.6. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público



número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

II.7. Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.8. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y facultades para celebrar este Convenio.

III.2 Coinciden en la importancia de suscribir el presente instrumento y sentar las bases de colaboración para desarrollar acciones tendientes a mejorar el nivel de formación y preparación de los integrantes de ambas instituciones y realizar sus objetivos.

III.3 Cuentan con la capacidad institucional, administrativa, infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Desarrollar conjuntamente un marco general de cooperación a través de la creación de programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos que tengan como propósito lograr que los integrantes de "LAS PARTES"



y de quienes aspiren a formar parte del Poder Judicial de la Federación, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. Colaboración conjunta. Para cumplir con el objeto de este Convenio “LAS PARTES” podrán llevar a cabo conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, ciñéndose a lo que a continuación se precisa:

- I. “LAS PARTES” podrán colaborar y coadyuvar recíprocamente en los programas, planes de estudio, cursos, y otros eventos académicos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias. Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, de publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, le corresponderá su ejecución; por tanto, la otra únicamente podrá hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes, las cuales podrán, a discreción, tomarse en consideración.

Sin embargo, “LA ESCUELA JUDICIAL” se reserva en todo momento el derecho de participar en programas o actividades que considere no se ajustan a los ejes rectores señalados en la cláusula anterior.

- II. La difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por “LAS PARTES”, para lo cual se compartirán los archivos electrónicos e instrumentos impresos que se estimen necesarios.
- III. De igual forma, cada una de “LAS PARTES” tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación logística, como también en la participación activa de ponentes y/o profesores, cuando así lo determinen.



IV. “LAS PARTES”, podrán realizar intercambio de información de orden académico, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.

TERCERA. Convenios específicos. Para la realización de las actividades específicas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán celebrar “convenios específicos”. Estos describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadas, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los convenios específicos en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que “LAS PARTES” aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad en la materia.

CUARTA. Intercambio de claustro docente o personal calificado. “LAS PARTES” podrán mutuamente proporcionarse docentes y ponentes del personal académico o personal calificado, con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en



materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad académica de los docentes.

Previo al inicio del evento, se determinará quien sufragará los gastos por concepto de alojamiento, alimentos y transporte en las actividades que requieran su traslado.

QUINTA. Préstamo de instalaciones. Por virtud de este Convenio, las actividades o programas de cada una de “LAS PARTES” podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta,
- II. Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- III. Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

SEXTA. Préstamo interbibliotecario. Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, “LAS PARTES” acuerdan que el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SÉPTIMA. Relaciones laborales. “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado, comisionado designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento de compromisos que contempla el presente Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por



este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, “**LA ESCUELA JUDICIAL**” designa como enlace permanente al Coordinador Académico o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

Por su parte, “**LA UNIVERSIDAD**” designa con el carácter de enlace permanente al Director Académico, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el Director General de “**LA ESCUELA JUDICIAL**”, así como por el Rector de “**LA UNIVERSIDAD**”. Las comunicaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo postal o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los enlaces designados.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá sustituir a los enlaces designados, notificando de ello a la otra por escrito.

NOVENA. Propiedad intelectual. “**LAS PARTES**” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en



los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. Vigencia y modificación del convenio. A partir de su firma, este Convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una vigencia indefinida.

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

Los convenios específicos que se suscriban entre “LAS PARTES” al amparo del presente Convenio tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. No exclusividad. El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Uso de la información. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica,

9



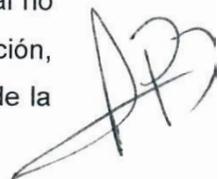
impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Controversias e interpretación. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten a lo que decida un árbitro que será elegido por ambas y absorberán los gastos que se generen por partes iguales.

En caso de que “LAS PARTES” por común acuerdo o mediante el laudo arbitral no lleguen a un acuerdo, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, será la instancia final para la resolución del conflicto.



10



Leído que fue por "LAS PARTES", y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

POR "LA ESCUELA JUDICIAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

Doctor Rogelio Arturo Bárcena Zubieta
Director General

Doctor Jesús Villalobos Jión
Rector

Maestro Josué Rodolfo Beristáin Cruz
Coordinador Académico

Doctor Sergio Rafael Facio Guzmán
Secretario General

TESTIGOS

Magistrado Alejandro Sergio González Bernabé
Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Magistrado Juan Carlos Zamora Tejeda
Coordinador de Magistrados del Décimo Séptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua.

11

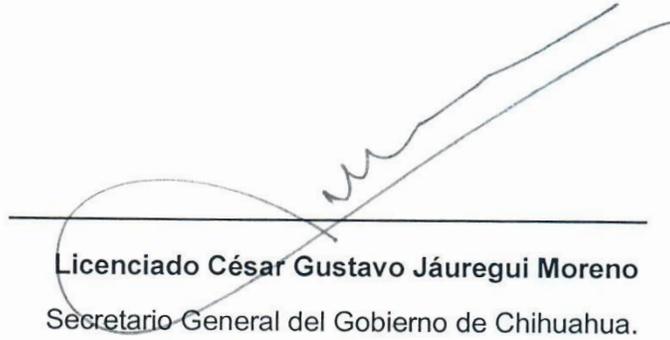


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGO DE HONOR



Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno
Secretario General del Gobierno de Chihuahua.

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 01 al 31 Octubre de 2022 y 01 Enero al 31 de Octubre de 2022 (Cifras en Pesos)			
Concepto	Mes	Acumulado	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de Gestión	\$ 16,675,210	\$	375,855,888
Impuestos	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-
Derechos	-	-	-
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	16,675,210	-	375,855,888
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	131,956,673		1,654,204,891
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,270,797	-	12,361,781
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	130,676,875	-	1,541,843,110
Otros Ingresos y Beneficios	2,552,871		13,480,506
Ingresos Financieros	2,552,871	-	13,480,506
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 151,184,753	\$	1,943,541,285
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento	\$ 135,201,922	\$	1,604,494,316
Servicios Personales	115,052,389	-	1,280,373,956
Materiales y Suministros	3,726,064	-	54,387,228
Servicios Generales	16,420,868	-	169,733,131
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,430,066		280,258,727
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,819,630	-	65,823,108
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-
Ayudas Sociales	2,120,998	-	66,832,956
Pensiones y Jubilaciones	12,489,378	-	147,602,663
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-
Donativos	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones	-	-	-
Aportaciones	-	-	-
Convenios	-	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,376,144		37,984,342
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,607,192	-	26,776,591
Provisiones	-	-	-
Disminución de inventarios	-	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-	-
Otros Gastos	768,952	-	11,207,751
Inversión Pública			
Inversión Pública no Capitalizable	-	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 162,008,072	\$	1,822,737,384
Resultados del Ejercicio (Desahorro) Ahorro	\$ (10,823,318)	\$	120,803,901

C.P. GUSTAVO YÁÑEZ BUSTILLOS PATRONATO
 M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR
 MTRA. SEDRIGNA A. BUJANDA RIOS SECRETARIA GENERAL
 LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Opinión

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Octubre de 2022, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Octubre de 2022, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.

En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

DFK -GLF, S. de CV

C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO
Chihuahua, Chih.,
23 de Noviembre de 2022

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.



**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y OCTUBRE 2022**



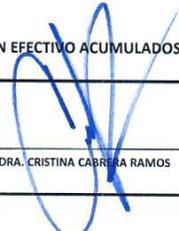
	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	146,976.00	625,671.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	146,976.00	625,671.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	242,048.00	4,983,023.68
EVENTOS -->	1,000.00	4,320.00
DONACIONES -->	19,920.00	86,850.00
OTROS PRODUCTOS -->	1.92	6,906.83
VENTAS DE PRODUCTOS -->	4,923.00	302,509.00
CONVENIOS -->	16,145.12	2,994,764.49
TOTAL OTROS INGRESOS -->	284,038.04	8,378,374.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	431,014.04	9,004,045.00
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,102.00	12,080.20
TOTAL INGRESOS NETOS -->	429,912.04	8,991,964.80
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	122,760.00	739,880.90
MATERIALES DE CONSUMO	541,821.75	3,330,555.41
OTROS GASTOS	28,489.48	259,771.18
SERVICIOS GENERALES	235,722.85	1,620,058.19
APOYOS	0.00	-2,312,540.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	928,794.08	3,637,725.68
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	399,224.54
OTROS	0.00	-14,616.00
TOTAL INVERSIONES	0.00	384,608.54
TOTAL DE EGRESOS	928,794.08	4,022,334.22
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-498,882.04	4,969,630.58
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	18,830.21	5,519,034.37
CUENTAS DE ACTIVO	641,236.35	2,371,216.26
PAGOS DE PASIVO	-1,130,459.12	-2,686,126.62
PATRIMONIO	0.00	-3,738.25
TOTAL APLICADO -->	-470,392.56	5,200,385.76
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	11,907,636.80	11,926,467.01
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	11,910,636.80	11,929,467.01
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	6,410,432.64	11,926,467.01
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	6,410,432.64	11,929,467.01

Emiliano Zapata Chávez
M.C. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR

Ana Raquel Chávez Chávez
M.A.P. ANA RAQUEL CHÁVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

Miguel Ruiz Esparza Medina
ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022.

		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2022 AL 31-10-2022			
	MENSUAL		ACUMULADO		
INGRESOS PROPIOS					
LICENCIATURA	7,100.00			14,200.00	
POSGRADO				88,800.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	7,100.00			103,000.00	
OTROS INGRESOS					
SERVICIOS	2,180.00			86,387.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	6,095.84			21,023.59	
DONACIONES	31,855.00			3,669,295.00	
OTROS PRODUCTOS	48,503.34			82,984.07	
TOTAL OTROS INGRESOS	88,634.18			3,859,689.66	
TOTAL DE INGRESOS	95,734.18			3,962,689.66	
BECAS Y CONDONACIONES	1,520.00			41,060.00	
TOTAL INGRESOS NETOS	94,214.18			3,921,629.66	
GASTOS DE OPERACIÓN					
SERVICIOS PERSONALES				25,000.00	
MATERIALES DE CONSUMO	33,735.91			816,431.55	
OTROS GASTOS	1,080,688.82			1,525,706.23	
SERVICIOS GENERALES	40,031.28			1,253,701.24	
APOYOS	6,065.00			37,371.71	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,160,521.01			3,658,210.73	
INVERSIONES					
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00			2,822,720.74	
TOTAL INVERSIONES	0.00			2,822,720.74	
TOTAL DE EGRESOS	1,160,521.01			6,480,931.47	
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-1,066,306.83			-2,559,301.81	
APLICADO A					
CAJA Y BANCOS	-43,567.08			722,816.24	
CUENTAS DE ACTIVO	170,990.50			-2,116,699.29	
PAGOS DE PASIVO	-113,041.43			-240,219.26	
PATRIMONIO	0.00			-290,758.00	
TOTAL APLICADO	14,381.99			-1,924,860.31	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	1,669,473.21	SALDO FINAL	1,625,906.13	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	903,089.89	SALDO FINAL	1,625,906.13	
					
DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS		M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO		DRA. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2022.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2022
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-06-2022 AL 30-06-2022

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	\$ 2,250.00	\$ 9,600.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ 2,250.00	\$ 9,600.00
OTROS INGRESOS		\$ -
SERVICIOS -->	\$ 394,220.00	\$ 2,470,585.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ -	\$ 8,945.12
DONACIONES -->	\$ 18,000.00	\$ 74,906.30
OTROS PRODUCTOS -->	\$ -	\$ 125,292.68
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 412,220.00	\$ 2,679,729.10
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 414,470.00	\$ 2,689,329.10
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 2,619.00	\$ 4,863.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 411,851.00	\$ 2,684,466.10
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 152,397.76	\$ 1,685,407.25
OTROS GASTOS	\$ 44,855.80	\$ 271,160.94
SERVICIOS GENERALES	\$ 224,266.88	\$ 705,805.96
APOYOS	\$ 265,591.07	\$ 517,897.07
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 687,111.51	\$ 3,180,271.22
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 277,478.31	\$ 357,992.95
OTROS	\$ -	\$ 11,600.00
TOTAL INVERSIONES	\$ 277,478.31	\$ 369,592.95
TOTAL DE EGRESOS	\$ 964,589.82	\$ 3,549,864.17
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 552,738.82	-\$ 865,398.07
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-\$ 478,157.36	-\$ 567,260.21
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 31,924.65	-\$ 29,122.17
PAGOS DE PASIVO	-\$ 0.01	-\$ 53.75
TOTAL APLICADO -->	-\$ 510,082.02	-\$ 596,436.13

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ -	\$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 1,731,145.90	\$ 1,252,988.54
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 1,127,136.75	\$ 1,127,136.75
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 2,858,282.65	\$ 2,380,125.29
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ -	\$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 1,829,193.87	\$ 1,252,988.54
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 1,118,191.63	\$ 1,127,136.75
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 2,947,385.50	\$ 2,380,125.29

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2022.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2022
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2022 AL 31-07-2022

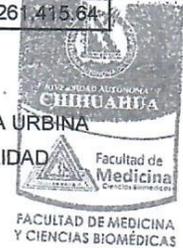
CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	\$ -	\$ 9,600.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ -	\$ 9,600.00
OTROS INGRESOS		\$ -
SERVICIOS -->	\$ 352,050.00	\$ 2,822,635.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ -	\$ 8,945.12
DONACIONES -->	\$ -	\$ 74,906.30
OTROS PRODUCTOS -->	\$ -	\$ 125,292.68
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 352,050.00	\$ 3,031,779.10
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 352,050.00	\$ 3,041,379.10
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ -	\$ 4,863.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 352,050.00	\$ 3,036,516.10
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
MATERIALES DE CONSUMO	\$ -	\$ 1,685,407.25
OTROS GASTOS	\$ 57,944.05	\$ 329,104.99
SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 705,805.96
APOYOS	\$ -	\$ 517,897.07
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 57,944.05	\$ 3,238,215.27
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ -	\$ 357,992.95
OTROS	\$ -	\$ 11,600.00
TOTAL INVERSIONES	\$ -	\$ 369,592.95
TOTAL DE EGRESOS	\$ 57,944.05	\$ 3,607,808.22
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 294,105.95	-\$ 571,292.12
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-\$ 118,709.65	-\$ 685,969.86
CUENTAS DE ACTIVO	\$ 470,759.65	\$ 441,637.48
PAGOS DE PASIVO	\$ -	-\$ 53.75
TOTAL APLICADO -->	\$ 352,050.00	-\$ 244,386.13

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ -	\$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 1,252,988.54	\$ 1,134,278.89
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 1,127,136.75	\$ 1,127,136.75
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 2,380,125.29	\$ 2,261,415.64
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ -	\$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 1,829,193.87	\$ 1,134,278.89
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 1,118,191.63	\$ 1,127,136.75
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 2,947,385.50	\$ 2,261,415.64

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2022.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2022
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2022 AL 31-08-2022

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	\$ -	\$ 9,600.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ -	\$ 9,600.00
OTROS INGRESOS		\$ -
SERVICIOS -->	\$ 366,680.00	\$ 3,189,315.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ 37,900.16	\$ 46,845.28
DONACIONES -->	\$ 18,000.00	\$ 92,906.30
OTROS PRODUCTOS -->	\$ -	\$ 125,292.68
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 422,580.16	\$ 3,454,359.26
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 422,580.16	\$ 3,463,959.26
BECAS Y CONDONACIONES -->		\$ 4,863.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 422,580.16	\$ 3,459,096.26
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 228,904.78	\$ 1,914,312.03
OTROS GASTOS	\$ 119,270.41	\$ 448,375.40
SERVICIOS GENERALES	\$ 76,629.16	\$ 782,435.12
APOYOS		\$ 517,897.07
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 424,804.35	\$ 3,663,019.62
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 26,821.52	\$ 384,814.47
OTROS	\$ -	\$ 11,600.00
TOTAL INVERSIONES	\$ 26,821.52	\$ 396,414.47
TOTAL DE EGRESOS	\$ 451,625.87	\$ 4,059,434.09
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 29,045.71	-\$ 600,337.83
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	\$ 449,596.44	-\$ 236,373.42
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 359,136.12	\$ 82,501.36
PAGOS DE PASIVO	-\$ 235.62	-\$ 289.37
PATRIMONIO	\$ 62,354.99	\$ 62,354.99

TOTAL APLICADO -->	\$	152,579.69	-\$	91,806.44
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	\$	-	\$	-
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$	1,134,278.89	\$	1,545,975.17
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	-
INVERSIONES BANCARIAS	\$	1,127,136.75	\$	1,165,036.91
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$	2,261,415.64	\$	2,711,012.08
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	\$	-	\$	-
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$	1,829,193.87	\$	1,545,975.17
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$	-	\$	-
INVERSIONES BANCARIAS	\$	1,118,191.63	\$	1,165,036.91
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$	2,947,385.50	\$	2,711,012.08

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Oscar Ruíz Barrera
Encargado del Despacho de Dirección